

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se delegan facultades de representación legal a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LUIS ALBERTO PAZOS DE LA TORRE, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I, y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11, 26, fracciones I, XX y último párrafo, y 31, segundo párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y

CONSIDERANDO

- I. Que, con fecha 25 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros".
- II. Que, los artículos 26, fracción I, y 31 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros establecen que el Presidente ejercerá la representación legal del Organismo directamente o por medio de los servidores públicos de la propia Comisión Nacional que designe mediante acuerdo delegatorio, intentando las acciones, excepciones y defensas, produciendo alegatos, ofreciendo pruebas, interponiendo los recursos que procedan, presentando desistimientos y, en general, realizando todos los actos procesales que correspondan a la Comisión Nacional o a sus órganos, incluyendo la presentación de los informes de ley en los juicios de amparo.

En tal virtud se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL A DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo único.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros delega en el Vicepresidente Jurídico, Director General de Servicios Legales, Director Contencioso, así como en los Jefes de Departamento adscritos a la Dirección Contenciosa, la facultad de representación legal para ejercer acciones, excepciones y defensas, producir alegatos, ofrecer pruebas, otorgar el perdón, transigir, interponer los recursos que procedan, presentar desistimientos y, en general, realizar todos los actos procesales que correspondan a la comisión nacional o a sus órganos, incluyendo la presentación de los informes de ley en los juicios de amparo.

La presente delegación de facultades se hace sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como sin perjuicio de las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Luis Alberto Pazos de la Torre**.- Rúbrica.

(R.- 307221)

ACUERDO por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico y Director General de Servicios Legales, de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS DELEGA AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE JURIDICO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA PROPIA COMISION, LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, aprobó mediante acuerdo CONDUSEF/JG/62/09 de fecha 2 diciembre de 2009, y con fundamento en los artículos 4, 16, 22, fracción XII, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 Bis, 108 Bis 2 a 109 Bis 3, 109 Bis 5, 109 Bis 6, 109 Bis 8, de la Ley de Instituciones de Crédito, es atribución de la Junta de Gobierno delegar la facultad de imponer sanciones administrativas, en razón de la naturaleza de la infracción o del monto de la multa, en el Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o en los demás servidores públicos de dicha Comisión, en tal virtud se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS DELEGA AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE JURIDICO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA PROPIA COMISION, LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo Primero.- Se delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico y Director General de Servicios Legales, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la facultad de imponer sanciones administrativas por infracciones a la Ley de Instituciones de Crédito y a las disposiciones que de ella emanen, sin perjuicio de su ejercicio directo por la Junta de Gobierno, conforme a lo siguiente:

- I. En el Presidente y en el Vicepresidente Jurídico, de manera indistinta, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases. Adicionalmente, tendrán la facultad de imponer sanciones administrativas conforme a la fracción II siguiente.
- II. En el Director General Servicios Legales, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

Artículo Segundo.- En caso de reincidencia, los servidores públicos mencionados podrán continuar imponiendo multas sucesivas al infractor de que se trate, atendiendo a los límites que a cada uno corresponda.

Artículo Tercero.- El Presidente, Vicepresidente Jurídico y Director General de Servicios Legales podrán abstenerse de sancionar a las entidades y personas reguladas en la Ley de Instituciones de Crédito, en los supuestos que establezcan dichos ordenamientos legales y siempre que se justifique la causa de tal abstención, se refieran a hechos, actos u omisiones que no sean graves, no constituyan un delito y no pongan en peligro los intereses de terceros o del sistema financiero.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Luis Alberto Pazos de la Torre**.- Rúbrica.

(R.- 307220)